



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).

<b>Referencia:</b>	Nulidad y restablecimiento del Derecho – Laboral
<b>Demandante:</b>	MARTÍN ARTURO ARIAS JARAMILLO
<b>Demandado:</b>	Nación – Mineducación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
<b>Radicado:</b>	05001-33-33 -028- <b>2013 – 00257</b> - 00
<b>Asunto:</b>	Inadmite demanda

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, instauró **MARTÍN ARTURO ARIAS JARAMILLO** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan, **so pena de rechazo de la demanda**:

**1. Designación de la parte demandante.**

En atención a que en el escrito de demanda, a folio 1 se identifica como parte demandante a la señora LUISA ALBERTINA BENITEZ RODRIGUEZ y a que en el poder de la demanda y demás anexos se menciona al señor MARTIN ARTURO ARIAS JARAMILLO como demandante en ejercicio de este medio de control, deberá realizar una designación clara de la parte demandante, de acuerdo al artículo 162 del CPACA.

**2. Individualizar las Pretensiones**

Como quiera que el medio de control que se intenta incoar es la nulidad y restablecimiento del derecho consagrada en el artículo 138 del CPACA, en atención a lo

establecido en el artículo 163 y 164 ibídem, se deberá precisar la petición de reconocimiento o declaratoria que debe hacer el Despacho con fundamento en la falta de respuesta de la entidad demandada.

### **3. Aclarar hechos**

Deberá aclarar los hechos de la demanda, en el sentido de mencionar la petición que originó el presunto silencio de la entidad demandada y que pretende declarar como acto ficto presunto.

### **4. Cuantía**

De conformidad a lo solicitado en numerales anteriores deberá aclarar la estimación razonada de la cuantía, toda vez que a folio 3 de la demanda en el acápite de hechos numeral 6 expresa que la solicitud de la cesantía se realizó el día 8 de noviembre de 2006, siendo el plazo para pagarla el 14 de febrero de 2007, y que se canceló el 5 de marzo de 2007, fechas que no concuerdan con los anexos de la demanda; de conformidad con los artículos 162 numeral 6, 155 y 157 del CPACA.

### **5. Anexos**

Deberá aportar copia de la constancia de la Procuraduría General de la Nación de la declaratoria de fallida de la diligencia de conciliación que relaciona en el acápite de pruebas y anexos de la demanda a folio 12 y que no reposa en el expediente , de conformidad con lo estipulado en los artículos 161 y 166 numeral 4 del CPACA.

### **5. Acreditación de entrega de copia de solicitud de conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación**

Se deberá allegar certificación que dé cuenta de la entrega de copia de solicitud de conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, de conformidad con lo estipulado en artículo 613 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. P.), de aplicación inmediata, por disposición del numeral 1° del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012.

Deberá **aportar copia del escrito por medio del cual se subsanen los requisitos señalados en el presente auto en medio magnético y físico** para el traslado a las entidades demandadas, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, en atención a lo señalado en el artículo 166 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO LUIS TORRES VILLA**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 169 JUDICIAL DELEGADO  
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó el  
señor Procurador 169 Delegado en lo Judicial ante este Despacho, Dr. DARIO  
ECHAVARRIA GONZALEZ, de la providencia que antecede.

\_\_\_\_\_  
Notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, 22 de marzo de 2013. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretario